

Chocontá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN: 2022-0007-00

DEMANDANTE: MARISELY ACERO AMARILLO
DEMANDADO: JUAN FERNANDO VIGOYA SILVA

Ingresa al Despacho, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, y como quiera que aquella reúne los requisitos de forma que le son propios conforme el artículo 25 del C.P.L., por lo que se dispondrá su admisión.

Ahora, como la parte demandante señala desconocer el lugar o dirección física o electrónica del notificación del demandado, el Despacho en los términos del parágrafo 2º del Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se ordenará oficiar a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., -a la cual aparece afiliado el demandado, conforme consulta efectuada por el Despacho en el ADRES¹ y que obra a rótulo 005- para que en el término de diez (10) días, se sirva informar a este Despacho la Dirección física, dirección de correo electrónico, teléfono fijo y celular que tenga registrado su afiliado JUAN FERNANDO VIGOYA SILVA identificado con C.C. No. 80.425.676.

Una vez, la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., de respuesta al Despacho del lugar de notificación del demandado, la parte demandante deberá proceder a su notificación, dando irrestricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

- 1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia impetrada por **MARISELY ACERO AMARILLO** contra **JUAN FERNANDO VIGOYA SILVA.**
- 2. TRAMITAR la demanda por el Procedimiento ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
- 3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días.

.

¹ https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps CHRISTIAN M.

- 4. OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., para que en el término de diez (10) días informé a este Despacho la Dirección física, dirección de correo electrónico, teléfono fijo y celular que tenga registrado su afiliado JUAN FERNANDO VIGOYA SILVA identificado con C.C. No. 80.425.676.
- 5. **ORDENAR** a la parte demandante que, una vez la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., remita la información relacionada con el lugar de notificaciones del demandado JUAN FERNANDO VIGOYA SILVA, proceda a su notificación de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 6. **RECONOCER** personería jurídica para actuar como apoderado de la demandante al Dr. CARLOS ESTEBAN GUTIERREZ DELGADO en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros Juez Juzgado De Circuito Civil 001 Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1e4e4604defab8be320b45a749604d323c024acf02f878a67e51db563186b3**Documento generado en 24/01/2022 04:35:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CHRISTIAN M.